

episcopale in unione al Pontefice», studia il tema della cooperazione del collegio nella funzione primaziale.

Il prof. Varnier si occupa della recente evoluzione della figura del sinodo diocesano, facendo particolare riferimento a quello in preparazione nella diocesi di Roma.

La prima parte dei lavori viene conclusa dal prof. Zanchini di Castiglionchio, con un lavoro intitolato «La costituzione della Chiesa fra regressione e sviluppo», ricco di precise osservazioni sull'attuale momento della scienza canonistica e del diritto della Chiesa, benché non sempre paiono condivisibili le conclusioni o il contesto delle sue impostazioni. In campo metodologico, denuncia gli sterili e vuoti pastoralismi e teologismi che hanno invaso l'ambito canonistico, sottolineando come tali correnti finiscano per essere debitorie del normativismo giuridico che pretenderebbero superare (pág. 314); a partire dal contenuto dei discorsi inaugurali del Concilio Vaticano II —pronunciati da Giovanni XXIII e da Paolo VI— e dai «quattro scopi» del Concilio in essi tracciati, viene affrontata la tematica dei principi integrativi della costituzione materiale della Chiesa, sostenendo la vigenza giuridicocanonica delle indicazioni conciliari senza necessità dell'intervento mediatorio della legge formale.

La seconda parte del libro, dal titolo «Contributi vari», raccoglie con qualche eccezione studi di diritto ecclesiastico e di diritto matrimoniale, limitandoci in questa sede all'indicazione del loro titolo: il prof. Adami, «Brevi note sullo "status" giuridico dell'insegnante di religione»; il prof. Barbieri, «Alcune questioni in merito all'inconsumazione del matrimonio»; il prof. Lariccia, «La posizione della Repubblica italiana nei confronti della Chiesa cattolica»; il prof. Lo Castro, «Riflessioni sui profili canonistici degli enti ecclesiastici»; il prof. Mauro, «Il diritto ecclesiastico negli orientamenti della didattica»; il prof. Musselli, «Democrazia elvetica e valorizzazione delle autonomie ecclesiali: uno studio sulla legislazione cantonale»; il prof. Notaro, «Dote monastica tra vecchio e nuovo regime»; il prof. Pascali, «Il presidio costituzionale come categoria necessaria al processo di legalizzazione del potere (alle radici del fenomeno)»; il prof. Tedeschi, «Secolarizzazione e libertà religiosa»; il prof. Uccella, «Sentenze canoniche di nullità matrimoniale e ordine pubblico italiano: prime riflessioni».

Si tratta per lo più di lavori brevi, ma ricchi di suggerimenti che rendono quindi particolarmente utile e stimolante la lettura del libro da parte di chi si dedica al diritto canonico, offrendo idee che sono al contempo puntuale sintesi dell'opinione degli autori e base per ulteriori sviluppi e approfondimenti.

DAVIDE CITO.

VV.AA.: *Estudios Jurídico-Canónicos conmemorativos del Primer Cincuentenario de la restauración de la Facultad de Derecho Canónico en Salamanca (1940-1989)*. 1 vol. de 399 págs., García y García, Antonio (Ed.), Publicaciones de la Universidad Pontificia, Salamanca, 1991.

Una breve *Presentación*, firmada por el actual Rector Magnífico de la Universidad Pontificia salmantina, Profesor D. José Manuel Sánchez Caro, abre este volumen destinado a conmemorar el primer cincuentenario de la restauración en Salamanca de la Facultad de Derecho Canónico.

Presentación que recuerda cómo fueron las Facultades de Teología y Cánones las que, en tiempos gloriosos, cimentaron la fama de la más ilustre de las universidades españolas; cómo ambas se vieron luego separadas del mundo universitario patrio hasta llegarse a su extinción; y cómo, en 1940, la creación de la nueva

Universidad Pontificia restauró aquellos dos antiguos centros del saber en su sede histórica, cuna a su vez de nuestra historia universitaria y científica.

En esta nueva etapa de la Facultad canonística salmantina, que corre durante los últimos cincuenta años, distingue el prof. Sánchez Caro dos etapas diferentes, de aproximadamente veinticinco años cada una: la primera, anterior al Concilio Vaticano II, caracterizada por «una constante labor callada, centrada en la formación de numerosos juristas y sintetizada en la primera edición castellana y el primer amplio comentario del Código de Derecho Canónico».

Quien esto escribe tiene aún en su despacho de trabajo, entre los libros cuya consulta se hace siempre necesaria, tanto aquella edición como aquellos Comentarios, que notables maestros salmantinos pusieron en su día a disposición de los canonistas. Un nuevo Código rige hoy la vida jurídica de la Iglesia, pero su interpretación y aplicación no pueden hacerse al margen del pasado, y menos del pasado inmediato, del Código de 1917, que tantos caminos abrió y tantas soluciones aportó en el campo canonístico, como ya reconocen hoy de nuevo muchos de aquellos que erróneamente —en un momento de graves desconciertos doctrinales— menospreciaron al Derecho de la Iglesia y a su expresión normativa.

Coincidió este momento con el arranque de los segundos veinticinco años de la reciente historia de la Facultad salmantina. Como afirma Sánchez Caro, estos «segundos veinticinco años han sido un constante esfuerzo por sintonizar con las intuiciones profundas y las orientaciones concretas del nuevo espíritu que el Vaticano II insufló al saber y a la práctica canónica de la Iglesia. La crisis de descrédito que envolvió al Derecho Canónico durante los años conciliares y los inmediatamente posteriores, crisis nacida de una mala comprensión de lo que es la ordenación jurídica de la Iglesia, sirvió de estímulo a la Facultad para encontrar los nuevos caminos imprescindibles en nuevos momentos históricos».

Efectivamente, y junto al sentido personal del pensamiento y la labor de cada profesor determinado, la Facultad de Derecho Canónico de Salamanca ha mantenido un alto nivel científico; se ha esforzado por evitar que calase más profundamente en la Jerarquía y el clero españoles el desinterés por el Derecho Canónico, arrastrado en una equívoca vorágine de falso pastoralismo; y ha desarrollado una sólida tarea mediante la «edición traducida y comentada del nuevo C.I.C., la numerosa producción bibliográfica tanto en volúmenes monográficos, como en las dos publicaciones periódicas que la Facultad mantiene, la organización de simposios de proyección internacional y la continua colaboración con los organismos de la Iglesia», tal y como la citada *Presentación* puntualiza.

Valga recordar, en esta línea, las inolvidables Semanas Españolas de Derecho Canónico, que el Instituto San Raimundo de Peñafort del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, radicado en la Facultad de Derecho Canónico de Salamanca, organizó a lo largo de muchos años, gracias sobre todo —de justicia es reconocerlo— a la iniciativa, el talento y el esfuerzo del Profesor don Lamberto de Echeverría, que contó siempre con la colaboración de su Facultad, y muy en particular con la ayuda, igualmente digna de ser recordada, del Profesor don Tomás García Barberena. Una política sectaria por parte del Consejo, y la propia muerte de don Lamberto cuando aún no había cumplido los setenta años, interrumpieron la celebración de las Semanas; otros diversos Congresos, Jornadas y Simposios han ocupado su lugar con mayor o menor fortuna; pero ningún buen canonista español podrá olvidar las Semanas, ocasión de encuentro periódico de excepcional ambiente y nivel, y cuyo fruto se conserva en la excelente serie de volúmenes de sus Actas.

Tras la *Presentación*, ofrece el volumen un trabajo de Federico R. Aznar Gil, bajo el título *La Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia de Salamanca*. En solamente diez páginas, sintetiza el ilustre autor la historia de la Facultad, que la *Presentación* tan sólo esbozaba y que hemos dejado apuntada aquí.

Bastará enumerar los apartados en que Aznar divide su trabajo, para tener una idea exacta de la información que nos ofrece en el mismo: 1) Orígenes y desarrollo; 2) Destinatarios, condiciones de admisión y objetivos; 3) Planes de Estudio; 4) Infraestructura: locales y seminarios; 5) Profesorado y alumnado; 6) Actividades. El propio autor añade al final del volumen un Apéndice, preparado por él y por Mariano Sanz González, bajo el título *Antiguos alumnos de la Facultad de Derecho Canónico de Salamanca*. Título engañoso, porque ofrece más de lo que promete; sus autores no solamente han elaborado una relación de antiguos alumnos, sino bastante más; el Apéndice contiene, en primer lugar, la relación de Decanos de la Facultad, con indicación de las fechas de su mandato; luego, la relación de profesores, con indicación de su categoría (Contratado, Agregado, Catedrático) y los años en que desempeñaron cada uno de sus puestos docentes. Viene seguidamente la referencia del número de alumnos en cada año académico y en cada uno de los cursos de que consta el Plan de Estudios; a continuación, la relación alfabética de los antiguos alumnos, desde 1940 a 1990 (ambos inclusive, si bien no se señala en qué años estuvo matriculado cada alumno), indicándose además el cargo o cargos más relevantes que tales alumnos han desempeñado o desempeñan relacionados con el Derecho Canónico.

Así, pues, una información bastante completa de la historia personal de la Facultad, con el recuerdo de sus maestros, muchos verdaderamente ilustres por variados motivos y en particular por su saber científico; y de sus alumnos, entre los que cabe encontrar no pocas personalidades conocidas de la Jerarquía eclesiástica y el mundo universitario.

El cuerpo central del volumen está constituido por dieciocho trabajos divididos en dos partes: nueve responden al epígrafe general *Estudios de Historia del Derecho Canónico*, y los otros nueve son *Estudios de Derecho Canónico vigente*. La relación de los mismos es ésta:

ESTUDIOS DE HISTORIA DEL DERECHO CANÓNICO

- G. FRANSEN, *Heurs et malheurs du droit canonique* (págs. 21-33).
 S. KUTTNER, *On the medieval tradition of Justinian's Novellae: An Index titulorum Authentici in novem collationes Digesti* (págs. 35-45).
 J. KRUKOWSKI, *The Catholic Church in the presence of the communist regime in Poland* (págs. 47-65).
 D. MAFFEI, *Fra Cremona, Montpellier e Palencia nel secolo XII: ricerche su Ugolino da Sesso* (págs. 67-83).
 I. V. PAPEZ, *Lo stato giuridico dei fedeli in una comunità socialista* (págs. 95-97).
 A. RUCQUOI, *El Cardenal legado Guillaume Peyre de Godin* (págs. 99-122).
 H. M. STAMM, *L'importanza delle biblioteche dei frati minori e il loro ordinamento giuridico sino alla fine del medioevo* (págs. 123-133).
 E. TEJERO, *La «communio sacramentorum» en la doctrina de S. Agustín* (págs. 135-170).
 M. THÉRIAULT, *L'interprétation des normes canoniques chez Bernold de Constance* (páginas 171-181).

ESTUDIOS DE DERECHO CANÓNICO VIGENTE

- W. AYMANS, *El matrimonio sacramental: alianza instituida por Dios y forma de realizar la existencia cristiana* (págs. 185-209).
 J. F. CASTAÑO, *El canon 1057, centro de la legislación matrimonial de la Iglesia* (páginas 211-223).

- O. ECHAPPÉ, *Regulae iuris et droit canonique contemporain* (págs. 225-245).
 TH. J. GREEN, *The Code revision process: The involvement of the Canon Law Society of America* (págs. 247-271).
 J. T. MARTÍN AGAR, *La celebración del Sacramento de la Penitencia. Aspectos Canónicos* (págs. 273-294).
 G. DI MATTIA, *Il diritto penale canonico a misura d'uomo* (págs. 295-317).
 M. TEDESCHI, *Per uno studio del diritto di libertà religiosa* (págs. 319-337).
 F. J. URRUTIA, «... *Atque de specifica approbatione summi pontificis*» (*Const. Ap. «Pastor Bonus» art. 18*) (págs. 339-357).
 R. WEIGAND, *Desarrollo y triunfo del principio del consentimiento en el Derecho Matrimonial de la Iglesia* (págs. 359-374).

No puede dudarse ni del interés de los temas ni de la altura de las firmas que integran este volumen, por otra parte similar a tantos otros, que con motivo de homenajes, conmemoraciones y aniversarios reúnen trabajos dispares de muy dispares procedencias; trabajos por lo común sin otra relación entre sí que la comunidad de disciplina científica cultivada —y no siempre— y el deseo de sus autores de corresponder a la invitación cursada por los promotores de la iniciativa.

Sin embargo, dos hechos llaman nuestra atención en este libro conmemorativo del Cincuentenario de una Facultad canonística, y valdrá la pena dejar constancia de ambos.

En primer lugar, sorprende al lector la lista de colaboradores. Sobre un total de dieciocho, catorce son no españoles y, de los cuatro españoles, tres son profesores en universidades romanas y uno en la de Navarra; ningún colaborador (salvo las ya referidas páginas introductorias y el apéndice), en cambio, de la propia Facultad homenajeada. Convéngase en que resulta algo, cuando menos, singular. Ciertamente, cabe la posibilidad de que la Facultad salmantina haya concebido la obra como un homenaje que le rinden otras Facultades y centros docentes o investigadores, absteniéndose premeditadamente su propio profesorado de escribir en un volumen destinado a honrar a su Facultad. Pero, si tal fuese el caso, hubiese sido necesario hacerlo constar así; por el contrario, en la *Presentación* que firma el Rector se afirma de modo expreso que este volumen «se inscribe en el trabajo cotidiano de nuestra Facultad», frase que no se corresponde con la realidad, al menos si la leemos literalmente. La ausencia de los profesores de Salamanca queda inexplicada; el propio Prof. García y García, internacionalmente conocido por sus estudios de Historia del Derecho Canónico, y cuyo nombre aparece al frente del volumen como Editor del mismo, no ha escrito en él ni una línea, fuese para colaborar con un trabajo propio, fuese para dar razón de la obra y de los criterios con los que ha sido concebida.

Incluso, al margen del profesorado de Salamanca, no deja de sorprender —siempre en la misma línea— que sean solamente cuatro los canonistas españoles que figuran en la obra. Para cualquier lector ello no dejará de parecer extraño: ¿tan poco aprecio —se preguntarán muchos legítimamente— merece la Facultad de Derecho Canónico salmantina a sus propios compatriotas? La canonística española ¿no ha sido invitada, o no ha querido colaborar? Ni una firma procedente de las Universidades civiles, donde tantos ilustres maestros enseñan en España la ciencia de los Derechos Canónico y Eclesiástico; ninguna de entre los antiguos alumnos de la Facultad, relacionados al final del volumen y no pocos de ellos convertidos hoy en figuras importantes de la vida jurídica —Curias, Tribunales— de la Iglesia; ninguna hispanoamericana, en una Facultad que se precia de haber contado en sus aulas con tan importantes nombres procedentes del mundo de habla española. Quede ahí el interrogante, aunque probablemente nunca tendrá respuesta.

El segundo hecho anómalo es la distribución misma interior de los trabajos entre las dos secciones *Estudios de Historia del Derecho Canónico* y *Estudios de*

Derecho Canónico vigente. Ciertamente que las fronteras no son siempre fáciles de trazar, pero es dudoso que el trabajo de Krukowski, sobre las relaciones entre la Iglesia católica y el régimen comunista polaco, referido a los últimos treinta años y con notables referencias a la actualidad, sea ni un trabajo que ya quepa calificar de histórico ni un estudio sobre historia del Derecho Canónico; otro tanto cabe decir del artículo de Papez sobre el estado jurídico de los fieles en una comunidad socialista. Y, a su vez, ¿trata del Derecho canónico vigente un estudio sobre las «Regulae Iuris» como el de Echappè, destinado en buena parte a exponer qué fuesen aquéllas y luego a explicar su influencia en el Derecho contemporáneo, con referencia también a la legislación anterior al C.I.C. de 1983? Y, si aplicamos los criterios que llevaron a los artículos de Krukowski y Papez a la sección de Estudios históricos, ¿es Derecho Canónico vigente el trabajo de Green sobre el proceso de revisión del C.I.C.?

Ni afirmamos ni negamos; sugerimos tan sólo que la división de estos dieciocho trabajos en dos únicas secciones resulta un tanto forzada, y que una más cuidadosa y detallada planificación de la obra hubiese tal vez evitado algunas imprecisiones.

Todo ello, por supuesto, en nada empaña el interés científico de la totalidad de las páginas de la obra, que mantiene el nivel que era de esperar tanto de la relación de autores como de la temática seleccionada por cada uno para redactar su personal colaboración.

ALBERTO DE LA HERA.

VV.AA.: *Nuovi Studi di diritto canonico ed ecclesiastico*, a cura di Valerio Tozzi. Edisud, Salerno, 1990, 675 págs.

Como reza el subtítulo del volumen, comprende las «Atti del Convegno svoltosi a Sorrento dal 27 al 29 Aprile 1989» y en él vienen a recogerse las intervenciones habidas con motivo de tal acontecimiento científico. El libro está precedido de una presentación de V. Tozzi en que se nos muestra el espíritu que animó la organización y desarrollo de estas jornadas de estudio, especialmente cuando dice que la iniciativa no aspiraba tanto a lograr cualificadas y actualizadas respuestas sobre los sectores más palpitantes de la disciplina, sino que más bien se proponía conocer y hacer conocer los temas de estudio preferidos por las nuevas generaciones de cultivadores del derecho eclesiástico y canónico así como permitir el recíproco encuentro y conocimiento entre aquéllos y los más maduros y de todos entre sí. Esto motiva, como también aprecia Tozzi, que los trabajos reunidos ofrezcan diverso grado de elaboración y de madurez como es natural en este tipo de experiencias. De todas formas, causa satisfacción no sólo la comunicación científica entre diversas generaciones de especialistas, sino también el cultivo simultáneo del Derecho canónico y el eclesiástico, aunque el primero haya despertado menor atención que el segundo, lo que también es comprensible dada la distinta consideración que uno y otro merece en la organización docente de las Facultades de Derecho estatales. También hay que destacar la participación de profesores españoles que se sumaron activamente a aquella iniciativa y que hoy ven incorporados sus trabajos a esta publicación (J. A. Fernández Arruty, D. Tirapu Martínez, P. Aguilar Ros, participan en el Primer Seminario; F. López Zarzuelo, L. M. Cubillas Recio participan en el Segundo Seminario; A. Castro Jover participa en el Tercer Seminario; D. Llamazares, C. Presas Barrosa y M. C. Camarero Suárez participan en el Cuarto Seminario).

Tras recoger las palabras de salutación de A. Vitale, Presidente del Comité organizador del Congreso, el volumen está dividido, como ya se ha insinuado, en